

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Habiéndose dictado resolución de Alcaldía, con fecha 23 de marzo de 2017, por la que se inicia expediente de baja de oficio a don José Ignacio Becerra Mena, por no residir habitualmente en el domicilio de empadronamiento, sito en Calle Desengaño, 21 3º -D, de esta localidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

Habiéndose procedido a la notificación de la citada resolución, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Vista la alegación presentada por don José Ignacio Becerra Mena, el día 31 de marzo de 2017, en el Registro General de este Ayuntamiento.

Visto el informe de Policía Local, de fecha 11 de abril de 2017, donde se hace constar que don José Ignacio Becerra Mena si reside en el domicilio indicado.

Considerando que ya no se cumplen los requisitos que contempla la normativa vigente, para la baja de oficio por inclusión indebida.

He resuelto:

1º. Admitir la alegación presentada por don José Ignacio Becerra Mena, y dejar sin efecto el expediente de baja de oficio por inclusión indebida, ya que en esta fecha no se cumplen los requisitos que establece el artículo 72, en relación con el artículo 54, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

2º. Comunicar al interesado, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 6 de junio de 2017.- Alcaldía.

Anuncio número 2008

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>